



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 099 -2022-MDP/T.

Pocollay, 11 ABR. 2022

VISTOS:

EL Informe N° 283-2022-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 346-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0389-2022-FEMA/SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 037-2022-CKVR/IO-CSEAMIAPTIC-SGSI/MDP-TACNA, emitido por el Inspector de Obra, Informe N° 0280-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 040-2022-RP-ACNV-PETIC/GDSE/MDP-T, emitido por la Responsable del Proyecto Educativo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0190-2019-GM/T, de fecha 01 de Julio del 2019, fue aprobado el Expediente Técnico denominado "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna", con un presupuesto de S/. 1,795,769.88 Soles, con un plazo de ejecución de 06 meses, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa. Y su Modificación N° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0298-2019-MDP/T.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0063-2020-MDP/T, de fecha 13 de marzo del 2020, se aprueba el Expediente Adicional N° 02 por Mayores Metrados, por el monto de S/. 239,333.72 Soles al Proyecto "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocollay - Tacna - Tacna".

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre Modificaciones al contrato, señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", y el numeral 34.2) de la misma norma glosada, señala: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Que, en el numeral 157.1) del artículo 157° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes" y el numeral 157.2) de la misma norma citada, señala: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original", y el numeral 157.3) de la misma norma, señala: "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprobó el procedimiento de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así en el numeral 1) del artículo 1° establece: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios", y el numeral 8) de la misma norma citada, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2017-MDP-T, se aprueba la Directiva N° 10-2017-MDP-T "Directiva Sobre Lineamientos y Normas Técnicas para la Ejecución de Proyectos No Estructurales de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales de la Municipalidad Distrital de Pocollay". Concordante con Directiva N° 16-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado con





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 097 -2022-MDP/T.

Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, la misma que tiene por objeto establecer normas de carácter Técnico y Operativo con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, en el primer párrafo del literal g) de la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, señala: "La modificación de PIP en la fase de inversión debe contar con acto resolutorio expedida por el Titular de la entidad o Funcionario facultado, previa sustentación de la Unidad de Supervisión, conformidad del Órgano de Supervisión, contar con la certificación presupuestaria, (...)", y el segundo párrafo de la misma norma citada, señala: "Durante la fase de inversión pueden presentarse modificaciones no sustanciales que pueden conllevar a un incremento de monto de inversión con el que fue declarado viable PIP, debiendo estas ser registradas por la OPI sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable. Se considera modificaciones no sustanciales: - El aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio - El aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de la producción, el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad (...)"

Que, con Informe N° 040-2022-RP-ACNV-PETIC/GDSE/MDP-T de fecha 03 de marzo del 2022, la Responsable del Proyecto Educativo, hace llegar el Deductivo N° 01 – Componente 04 Implementación de UPS para Protección de Módulos Interactivo del Plan de trabajo 2021 Adicional N° 02 del Proyecto "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocolay – Tacna", aprobado según Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2020-MDP-T, por el monto de S/. 239,333.72 Soles, en un periodo de 150 días calendario. Asimismo, manifiesta que se tiene un monto valorizado en S/. 114,298.00 Soles que corresponde al componente 04 – implementación de UPS para protección de módulos interactivo, considerado saldo presupuestal; recomendando remitir al Inspector y/o Supervisor del Proyecto, para la revisión y aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 037-2022-CKVR/IO-CSEMIAPTIC-SGSI/MDP-TACNA de fecha 10 de marzo del 2022, el Inspector de Obra – Arq. Cynthia Kimberly Vargas Rios, en atención al documento de la referencia, hace de conocimiento que se procedió a la revisión del Deductivo N° 01 – Componente 04, del Proyecto "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocolay – Tacna", el mismo que se sustenta en las siguientes causales:

- Meta 04: adquisición de 38 unidades UPS, sin embargo, se cuenta con 76 módulos digitales interactivos, lo cual no beneficiaría a todas las II.EE.
- Meta 05: la adquisición de 76 unidades de lápices de aulas interactivas, no se considera, ya que las Pizarras Digitales interactivas son Multitouch de 10 puntos táctiles (dedos y/o lápiz).
- Meta 06: adquisición de lámpara para proyector DLP, las especificaciones no se adecuan a lo que se requiere.

Asimismo, manifiesta que el porcentaje de la incidencia es de 13.14%, lo cual es permitido, y la implementación de los UPS para la protección de los módulos interactivos no afecta el objetivo del Proyecto, ya que son dispositivos adicionales; por lo que concluye otorgando opinión favorable, recomendando derivar al área correspondiente para su trámite.

Que, con Informe N° 0389-2022-FEMA/SGSI-MDP-T de fecha 17 de marzo del 2022, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, en atención al documento de la referencia (Informe N° 040-2022-RP-ACNV-PETIC/GDSE/MDP-T, e Informe N° 037-2022-CKVR/IO-CSEMIAPTIC-SGSI/MDP-TACNA), en mérito a la opinión favorable del Inspector de Obra; concluye PROCEDENTE al Deductivo N° 01 – Componente 04, dando la conformidad correspondiente.

Que, con Informe N° 346-2022-GPPDO/MDP-T de fecha 28 de marzo del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto al trámite de aprobación de Expediente Deductivo N° 01 Por Menores Metrados del Proyecto "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna",

DESCRIPCIÓN	EXP. TEC. BASE	ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	MODIFICADO TOTAL	DEDUCTIVO N° 01 (MENORES METRADOS)	TOTAL
COSTO DIRECTO	1,580,547.80	142,240.20	208,043.00	1,930,831.00	114,298.00	1,816,533.00
GASTOS GENERALES	79,927.39		22,969.00	101,996.39	11,480.50	90,511.89
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN	31,610.96			31,610.96		31,610.96
SUPERVISIÓN	63,221.91		8,321.72	71,543.63		71,543.63
LIQUIDACIÓN	23,708.22			23,708.22		23,708.22
ESTUDIO DEFINITIVO	17,653.60			17,653.60		17,653.60
COSTO TOTAL	1,795,769.88	142,240.20	239,333.72	2,177,343.80	125,782.50	2,051,561.30

Por lo que, concluye recomendando continuar con el trámite correspondiente del Expediente Deductivo N° 01 Por Menores Metrados del Proyecto "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna", siendo aprobado por los informes técnicos del Inspector de Obra y el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones. Precizando que el presente trámite genera saldos de libre disponibilidad por la suma de S/. 125,782.50 Soles, para el financiamiento de nuevos Proyectos de Inversión o los que requiera un incremento presupuestal, previa aprobación del mismo mediante Acto Resolutorio.



Municipalidad Distrital

POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 097 -2022-MDP/T.

Que, mediante Informe N° 283-2022-GAJ-GM-MDP-T de fecha 06 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación a los antecedentes y análisis, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Deductivo N° 01 – Componente 04, correspondiente al Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS II.EE DE E.B.R. EN EL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA", con un saldo de libre disponibilidad por la suma de S/. 125,782.50 Soles; todo ello en conformidad al Informe N° 346-2022-GPPDO/MDP-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 0389-2022-FEMA/SGSI-MDP-T del Sub Gerente de Supervisión de Inversiones; e Informe N° 037-2022-CKVR/IO-CSEMIAPTIC-SGSI/MDP-TACNA del Inspector de Obra.

Que, en tal sentido de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes conteniendo la justificación correspondiente, vista la Resolución de Gerencia Municipal N° 0190-2019-GM/T, Resolución de Gerencia Municipal N° 0298-2019-MDP/T, y Resolución de Gerencia Municipal N° 0063-2020-MDP/T, y el ordenamiento jurídico vigente, es procedente aprobar el Expediente Técnico Deductivo N° 01 – Componente 04, del Proyecto "Creación del Servicio Educativo Mediante la Implementación y Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación de las II.EE de E.B.R. en el Distrito de Pocolay – Tacna – Tacna", el mismo que se sustenta en las siguientes causales: 1) Meta 04: adquisición de 38 unidades UPS, sin embargo, se cuenta con 76 módulos digitales interactivos, lo cual no beneficiaría a todas las II.EE. 2) Meta 05: la adquisición de 76 unidades de lápices de aulas interactivas, no se considera, ya que las Pizarras Digitales interactivas son Multitouch de 10 puntos táctiles (dedos y/o lápiz). 3) Meta 06: adquisición de lámpara para proyector DLP, las especificaciones no se adecuan a lo que se requiere. Asimismo, se tiene el porcentaje de incidencia de 13.14%, siendo aprobado por los informes técnicos del Inspector de Obra y el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones. Estimando que el presente trámite genera saldos de libre disponibilidad por la suma de S/. 125,782.50 Soles; por lo que, en este extremo, corresponde la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021/MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 097-2021-MDP-T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico Deductivo N° 01 – Componente 04, correspondiente al Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS II.EE DE E.B.R. EN EL DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA – TACNA", el cual genera un saldo de libre disponibilidad por la suma de S/. 125,782.50 Soles; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR: a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Implementación y complementación de la presente resolución en el marco de las Directivas Internas y el Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente a las áreas correspondientes, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

SR. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

